

BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Adición del artículo 16 Bis al Acuerdo de Creación del Intituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo y cuatro artículos transitorios.

Reforma que modifica el artículo 45 Bis 1 (Deroga la fracción XIX y Adiciona las fracciones XX y XXI) del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Reforma que modifica el artículo 9 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

Reforma por adición al artículo 42 del Reglamento de Protección Civil.

Reforma y adición del artículo 14 y Adición del inciso D) al artículo 58 del Reglamento de Transito Municipal para el Municipio de Hermosillo.

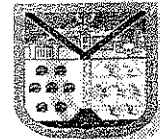
Reformas que derogan el artículo 22 y modifican el artículo 24 del Reglamento para el funcionamiento de Centros de Diversión y Espectáculos Públicos para el municipio de Hermosillo.

Reforma que Modifica, Adiciona y Deroga diversos artículos del Reglamento para el funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles relacionados con actividades comerciales, industriales o de servicios en el municipio.

Avisos de desincorporación de los Bienes del Dominio Público Municipal de fracción de terreno ubicada en el fraccionamiento Urbi Villa del Rey y de predio localizado en el fraccionamiento Las Provincias.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Convocatoria Pública Nacional No. 012.



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN URBANA DE HERMOSILLO Y CUATRO ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

--- EL C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA, ---
--- A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, ACTA No. 63, DENTRO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES, HA TENIDO A BIEN APROBAR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE HERMOSILLO, Y CUATRO ARTÍCULOS TRANSITORIOS; ASÍ MISMO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, APROBÓ CAMBIO EN LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS ANTES MENCIONADO Y EN TRES DE LOS CUATRO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA QUEDAR EN FORMA DEFINITIVA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ---

--- Artículo 16 Bis.- El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, establecerá en el Presupuesto de Egresos de cada año fiscal, que los recursos económicos que capte vía ingreso la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por expedición de Licencias de Construcción, se destinarán al Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo. ---
--- Los recursos económicos que se obtengan por este rubro solo se destinarán para la elaboración de proyectos ejecutivos contemplados en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, o que correspondan a las políticas del Gobierno Municipal, así como todas aquellas que sean en beneficio de los Ciudadanos y que sean aprobadas por la Junta de Gobierno del mismo Organismo. ---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

--- Primero.- La presente adición del artículo 16 Bis al Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. ---

--- Segundo.- En el presente Ejercicio Fiscal para el año 2015 del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, será el 50% de los recursos económicos que capte vía ingreso la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por expedición de Licencias de Construcción, los que se destinarán al Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, a partir de la vigencia de la adición del artículo 16 Bis. ---

--- Tercero.- Para el Ejercicio Fiscal del año 2016 del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, será el 75% de los recursos económicos que capte vía ingreso la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por expedición de Licencias de Construcción, los que se destinarán al Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo en el Presupuesto de Egresos. ---

--- Cuarto.- A partir del Ejercicio Fiscal del año 2017 del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, será el 100% de los recursos económicos que capte vía ingreso la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por expedición de Licencias de Construcción, los que se destinarán al Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo en los Presupuestos de Egresos de cada Ejercicio Fiscal. ---

--- Por lo tanto, con fundamento en los artículos 61 apartado III, inciso H), 64, 65 fracción II, 89, fracción VII, y 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 19 fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la adición del Artículo 16 Bis al Acuerdo de Creación en mención y los cuatro artículos transitorios, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. ---

--- Dado en el Edificio de Palacio Municipal de Gobierno de Hermosillo, Sonora, a los 13 días del mes de Agosto de 2015. ---

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RESIDENCIA
MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.
 REFORMA QUE MODIFICA EL ARTICULO 45 BIS 1 (DEROGA LA FRACCIÓN IXX Y ADICIONA LAS
 FRACCIONES XX Y XXI) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL
 DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

--- EL C. G.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA, --
 -- A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.
 -- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO,
 SONORA, DENTRO DEL PUNTO CINCO, DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTAMENES DE LA COMISION DE
 GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA REFORMA QUE MODIFICA EL ARTICULO 45
 BIS 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H.
 AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL
 QUINCE, ASENTADA EN ACTA NÚMERO SESENTA Y CINCO, HA TENIDO A BIEN APROBAR REFORMA QUE
 MODIFICA EL ARTICULO 45 BIS 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
 DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDADADA EN
 EL DICTAMEN RESPECTIVO, PARA QUEDAR LA MISMA APROBADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ---

REFORMA QUE MODIFICA EL ARTICULO 45 BIS 1 (DEROGA LA FRACCIÓN IXX Y ADICIONA LAS
 FRACCIONES XX Y XXI) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL
 DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Artículo 45 Bis 1. A la Dirección General de Atención a la Mujer, le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones: ---

- XIX. Derogada.
- XX. Patrocinar ante los Tribunales locales en materia familiar a toda mujer por pensión alimenticia conforme a lo establecido en el Código de Familia.
- XXI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

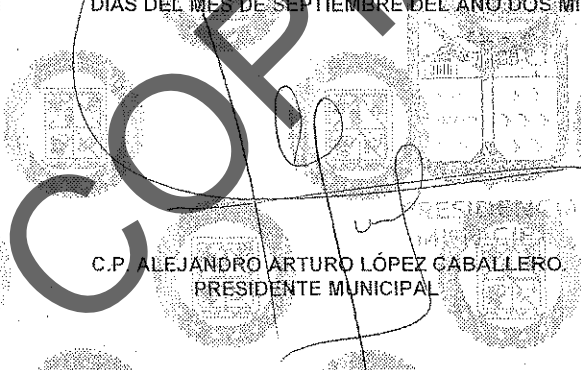
--- TRANSITORIO
 --- ÚNICO.- La presente reforma que deroga la fracción XIX del Artículo 45 Bis 1. y adiciona las fracciones XX y XXI al Artículo 45 Bis 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

--- POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 64 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO K), 64, 65 FRACCIÓN II, 89 FRACCIÓN VII Y 348 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, 19 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO REFORMA QUE MODIFICA EL ARTICULO 45 BIS 1 (DEROGA LA FRACCIÓN IXX Y ADICIONA LAS FRACCIONES XX Y XXI) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, REMITIÉNDOLO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

--- DADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.
REFORMA QUE MODIFICA EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

EL C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, DENTRO DEL PUNTO CINCO, DEL ORDEN DEL DIA, REFERENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, EN SU SEGUNDO ASUNTO, INCISO D), CORRESPONDIENTE A DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL RELATIVO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DE SESION ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ASENTADA EN ACTA NUMERO CUARENTA Y OCHO, HA TENIDO A BIEN APROBAR REFORMA QUE MODIFICA EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EL CUAL QUEDO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, PARA QUEDAR LA REFORMA APROBADA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

REFORMA QUE MODIFICA EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

Artículo 9. El órgano de gobierno de un organismo descentralizado estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. Será presidido por el Presidente Municipal y, en caso de ausencia, por la persona que éste designe mediante oficio, quien deberá ostentar como mínimo, el cargo de Director General dentro del organigrama general. En ningún caso podrán ser miembros del órgano de gobierno del organismo, además de los señalados en el artículo 108, fracción V, segundo párrafo de la Ley, los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente reforma que modifica el artículo 9 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- La presente reforma deroga todas las disposiciones que se opongan al contenido de la presente reforma.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCION (INCISO B), FRACCION II, INCISO K), 64, 65 FRACCION II, 89 FRACCION VII Y 348 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, 19 FRACCION XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO REFORMA QUE MODIFICA EL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, REMITIENDOLO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO,
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

COPY





H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.
REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

--- EL C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; -
--- A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA; -
--- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, DENTRO DEL PUNTO OCHO, DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, DE HERMOSILLO, DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL QUINCE, ASENTADA EN ACTA NÚMERO SESENTA Y CINCO, HA TENIDO A BIEN APROBAR REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDADADA EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, PARA QUEDAR LA MISMA APROBADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

--- ARTÍCULO 42.- El Departamento de Bomberos, se auxiliará en sus funciones con el siguiente personal:-----
--- I.- BOMBEROS REMUNERADOS.- serán aquellos cuyas retribuciones estén previstas en los presupuestos de egresos del Ayuntamiento o se paguen con cargo a alguna de sus partidas y serán considerados como empleados de confianza; y ---
--- II.- BOMBEROS VOLUNTARIOS.- serán aquellos, que no perciban retribución alguna por sus servicios.
--- Con independencia del Personal señalado, se reconoce la figura del BOMBERO VETERANO, siendo estos los jubilados, Pensionados y los que sin haber recibido remuneración alguna, pertenecieron al Cuerpo de Bomberos de Hermosillo, y que en la actualidad, sin remuneración alguna, aportan de forma voluntaria su apoyo al Departamento de Bomberos para mejorar la prestación de Servicios.-----

ARTÍCULO TRANSITORIO:-----

UNICO.- La presente reforma por adición al artículo 42 del Reglamento de Protección Civil Municipal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO K), 64, 65 FRACCIÓN II, 89 FRACCIÓN VII Y 348 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, 19 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, REMITIÉNDOLO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALBOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CORRIA





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.
REFORMA Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 14 Y ADICIÓN DEL INCISO D) AL ARTÍCULO 58
DEL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

EL C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA;
A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:
HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, DENTRO DEL PUNTO CINCO, DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL (INCISO A), RELATIVO REFORMAS Y ADICIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ASENTADA EN ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO, HA TENIDO A BIEN APROBAR REFORMA Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 14 Y ADICIÓN DEL INCISO D) AL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE MOTIVADAS Y FUNDADAS EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, PARA QUEDAR LAS MISMAS APROBADAS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REFORMA Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 14 Y ADICIÓN DEL INCISO D) AL ARTÍCULO 58
DEL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

ARTÍCULO 14.- La Jefatura de Policía Preventiva y Transito Municipal, Dirección General de Seguridad Pública, expedirá permisos para el tránsito de vehículos de carga con peso bruto mayor a ocho mil kilogramos, los de tres o más ejes, los tracto camiones y los vehículos de tracción animal dentro de las zonas que por sus características habitacionales comerciales o de servicios y por las condiciones físicas de la vía pública que así lo requieran.

Se establece como área de uso restringido con prohibición total de circulación para el tránsito de vehículos de carga de largo itinerario, con las características contenidas en el párrafo anterior, dentro del polígono comprendido a partir del punto de intersección del kilómetro 251+100 al 252+800 ambos cuerpos periférico Sur del kilómetro 0+000 al 1+900 incluyendo el Distribuidor Vial a la Colorada y ambos cuerpos, y Periférico Oriente del kilómetro 0+000 al 4+500 incluyendo los puentes del vertedor de la Presa General Abelardo L. Rodríguez y ambos cuerpos que forman parte de la carretera federal número 15 México Nogales en el estado de Sonora.

Los vehículos de carga con destino final o intermedio dentro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, o su región portuaria, deberán contar con guía o manifiesto de carga por escrito en el que se contenga el nombre y el domicilio del destinatario el cual deberá estar ubicado dentro del área indicada.

Además, el tránsito de vehículos de carga, así como las maniobras de carga y descarga de los vehículos con las características contenidas en el párrafo primero deberán sujetarse a las restricciones de circulación de vialidades y horarios previstos en este y en otros ordenamientos legales.

En todo caso, el tránsito por las vialidades de la ciudad de Hermosillo y la carga y descarga dentro del perímetro urbano de los vehículos con las características contenidas en el párrafo primero solo serán permitidas en el horario comprendido de las 21:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 10 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica que le corresponde al municipio de Hermosillo.

ARTÍCULO 58.- Se podrá recoger la licencia de operador en los términos del artículo 34 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora por los siguientes casos:

- a) Conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de cualquier droga.
- b) Conducir a exceso de velocidad.
- c) En caso de resultar responsable de un accidente.
- d) En caso de que el operador de un vehículo de transporte de carga lo haga transitar por zonas restringidas o en contravención de lo dispuesto en las leyes de tránsito y la de Transportes, ambas del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma y adiciones al artículo 14 y adición del inciso d) al artículo 58 del Reglamento de Tránsito Municipal para el Municipio de Hermosillo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Las atribuciones para la aplicación de las sanciones previstas en la presente reforma y adición se ejecutaran a partir de la fecha en sea abierto a la circulación el libramiento oriente de Hermosillo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Jefatura de Policía Preventiva y Transito Municipal, Dirección General de Seguridad Pública para que lleve a cabo un programa de divulgación y concientización a los destinatarios de las presentes reformas, a fin de facilitar su cumplimiento voluntario.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO K), 64, 65 FRACCIÓN II, 89 FRACCIÓN VII Y 348 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, 19 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO REFORMA Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 14 Y ADICIÓN DEL INCISO D) AL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, REMITIÉNDOLO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





M. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2015-2015

II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.
REFORMAS QUE DEROGAN EL ARTICULO 22 Y MODIFICAN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

--- EL C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA: ---
--- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, DENTRO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DIA, REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL RELATIVO A LAS REFORMAS QUE DEROGAN EL ARTICULO 22 Y MODIFICAN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DE SESION ORDINARIA DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ASENTADA EN ACTA NUMERO SESENTA, HA TENIDO A BIEN APROBAR REFORMAS QUE DEROGAN EL ARTICULO 22 Y MODIFICAN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, LO CUAL QUEDO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, PARA QUEDAR LAS REFORMAS QUE DEROGAN Y LA MODIFICACION APROBADA ANTES SEÑALADAS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: ---

REFORMAS QUE DEROGAN EL ARTICULO 22 Y MODIFICAN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

--- Artículo 22. Derogado. ---
--- Artículo 24. Los telones y demás efectos de escenario en los centros de diversion, deben de ser de material retardante al fuego. ---

--- TRANSITORIO ---

--- UNICO.- La presente reforma que deroga el articulo 22 y modifica el articulo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Centros de Diversion y Espectáculos Públicos para el Municipio de Hermosillo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. ---

--- POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO K), 64, 65 FRACCIÓN II, 39 FRACCIÓN VII Y 34 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, 19 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO REFORMAS QUE DEROGAN EL ARTICULO 22 Y MODIFICAN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, REMITIÉNDOLO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ---

--- DADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

COPIA





H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
REFORMA QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES RELACIONADOS CON ACTIVIDADES
COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

--- EL C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA;
--- A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA: ---
--- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO,
SONORA, DENTRO DEL PUNTO SEIS, DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, INCISO A), RELATIVO A REFORMA QUE MODIFICA, ADICIONA
Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES RELACIONADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL
MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE,
ASENTADA EN ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, HA TENIDO A BIEN APROBAR REFORMA QUE MODIFICA,
ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES RELACIONADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE
SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE MOTIVADAS Y
FUNDADAS EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, PARA QUEDAR LAS MISMAS APROBADAS EN LOS TÉRMINOS
SIGUIENTES:---

REFORMA QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES RELACIONADOS CON ACTIVIDADES
COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

II.

III. DEROGADO.

IV.- a la IX.-

XX. PMDU; Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población.

Artículo 13. Sin perjuicio de los que dispone el Reglamento del Uso de Medios Electrónicos en cuanto a agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos, comunicaciones y los procedimientos administrativos mediante el uso de la firma electrónica, el trámite de licencias de funcionamiento para establecimientos, giros o actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, deberá hacerlo el interesado o un representante legal, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

I...; II.

III. Plano con la ubicación y superficie del local, donde se indiquen las calles colindantes, descripción y distribución de la infraestructura, señalando la ubicación de los cajones de estacionamiento que corresponda a cada uso del suelo permitido, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción en vigor y demás disposiciones aplicables; así como el instrumento notarial que contenga la consulta vecinal en los casos establecidos en el PDUCP y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;

IV...;

V. presentar autorización de impacto ambiental, con excepción de los giros que cumplan con lo establecido en el artículo 23 BIS, del presente Reglamento; y

VI. La empresa o persona física propietaria, no deberá contar con adeudos ante el Ayuntamiento.

Artículo 23. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo, es el conjunto de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial cuyo objetivo es facilitar la instalación, apertura, operación, ampliación y regularización de establecimientos con actividades de bajo riesgo en el Municipio y revalidación de licencias de funcionamiento.

Los solicitantes de licencias de funcionamiento para este tipo de establecimientos, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 13 de este Reglamento, con excepción de lo dispuesto en las fracciones IV y V, quedando obligados al cumplimiento de las disposiciones derivadas de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, del Reglamento Municipal de Protección Civil y de las recomendaciones de la Unidad Municipal de Protección Civil y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23 BIS., Lo indicado en el artículo anterior se cumplirá siempre y cuando cumplan con las siguientes especificaciones:

1. El área construida ocupada para la actividad económica no supere los 300m².
2. La afluencia de personas incluyendo trabajadores y visitantes que ocupan el local simultáneamente sea menor a 50 personas.
3. No ser establecimiento para tiendas de autoservicio y de conveniencia, talleres, lavanderías, tintorerías, y lavaos de autos.



Artículo 24.- DEROGADO.

Artículo 25. Para los efectos del artículo 27 apartado II, último párrafo de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, se exentan de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el funcionamiento de los giros o actividades que se apeguen a lo establecido en el artículo 23 BIS, del presente Reglamento, siempre y cuando se trate de edificaciones construidas.

Artículo 26.- DEROGADO.

Artículo 27.- DEROGADO.

Artículo 29. Cuando el establecimiento mercantil no cuente con los cajones de estacionamiento que se indican para cada uso del suelo en el Reglamento de Construcciones y en el PDUCP, deberá adoptar alguna de las siguientes modalidades.

- I. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin.
- II. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio, o
- III. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.

En cualquier caso, la distancia que deba existir entre el establecimiento y los cajones de estacionamiento, será de acuerdo a lo que se indique en el Reglamento de Construcciones y en el PDUCP.

En los supuestos a que se refiere este artículo, no se considerará como servicio público de estacionamiento la recepción, resguardo y devolución de vehículos, por tratarse del cumplimiento del requisito a que se refiere el Artículo 28 fracción VIII del presente Reglamento.

Para establecer la fecha en la cual habrá de entrar en vigor, es decir, en vigencia jurídica, es necesario acordar a la décima fracción del artículo 344 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establecer el o los artículos transitorios necesarios para de forma precisa establecer la entrada en vigencia.

--- ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ---

--- PRIMERO. --- La presente reforma que modifica, adiciona y deroga los artículos 2 fracciones III y XX, 13 fracciones V y VI, 23, 24, 25, 26, 27 y 29 primero y segundo párrafo, así como la adición del Artículo 23 BIS, del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles relacionados con actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

--- SEGUNDO. --- La presente reforma deroga todas las disposiciones que le opongan.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO K), 64, 65 FRACCIÓN II, 89 FRACCIÓN VII Y 348 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, 19 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO REFORMA QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES RELACIONADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, REMITIÉNDOLO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ---

--- DADO EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 02 de Septiembre del 2015.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2015, según consta en Acta número 65, se sirvió autorizar Desincorporar de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio localizado por el Bulevar Paseo de Los Lagos y Paseo de Las Lomas, Fraccionamiento Urbani Villa del Rey, Manzana 222, Lote 01 de esta Ciudad, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, Clave Catastral 3600-14-856-003, la cual fue adquirida mediante Convenio de Autorización número 10-584-2005, de fecha 28 de Julio de 2005, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 321274, Volumen 11922 Sección Registro Inmobiliario de fecha 14 de Septiembre del 2005. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN 51.66 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR
- AL SUR: EN 26.62 Y 25.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR
- AL ESTE: EN 28.45 METROS CON PROLONGACION BULEVAR PASEO LOS LAGOS.
- AL OESTE: EN 48.36 METROS CON POLIGONO 2 (PROPIEDAD PARTICULAR)

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MENM/5742/2013, de fecha 06 de Agosto del 2013, en el cual se dictamina que:

Una vez efectuada revisión a la documentación que obra en los archivos de esta Coordinación referente al Fraccionamiento "URBIVILLA DEL REY II SECCION-ETAPA II Y III" se constató que el terreno con Clave Catastral 11-856-003, tiene un uso de Equipamiento Urbano, el cual fue donado mediante Convenio de Autorización número 10-584-2005, de fecha 28 de Julio de 2005.

Asimismo consideramos, que técnicamente no presenta inconveniente, en que se desincorpore del Dominio Público el lote con uso de Equipamiento Urbano ante citado, siempre y cuando el uso que se pretenda dar al predio sea compatible con lo que marca el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, respecto a los Equipamientos Urbanos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ GABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 02 de Septiembre del 2015.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2015, según consta en Acta número 65, se sirvió autorizar Desincorporar de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio localizado por el Bulevar Rambla de las Provincias, identificado como Lote 012, Manzana 271 del Fraccionamiento de las Provincias de esta Ciudad, con superficie de 9,158.00 metros cuadrados, con Clave Catastral 3600-50-271-012, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-661-2008, de fecha 04 de Julio de 2008, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 378833, Volumen 20612, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno de fecha 11 de Noviembre del 2008. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN 94.534 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR
- AL SUR: EN 28.819 METROS CON VIALIDAD Y CON LOTE 1 MANZANA 264
- AL ESTE: EN 161.270 METROS CON BULEVAR RAMBLA DE LAS PROVINCIAS.
- AL OESTE: EN 117.489 METROS CON PROPIEADES PARTICULARES, MANZANAS 270 Y 271.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MENM/2647/2014, de fecha 06 de Noviembre del 2014, en el cual se dictamina que:

Una vez efectuada revisión a la documentación que obra en los archivos de esta Coordinación, referente al Fraccionamiento "LAS PROVINCIAS" se constató que el predio identificado con Clave Catastral 50-271-012, fue donado mediante Convenio de Autorización 10-661-2008.

Asimismo consideramos que técnicamente no presenta inconveniente, en que se desincorpore del Dominio Público y su enajenación el lote con uso de Equipamiento Urbano antes citado, siempre y cuando el uso que se pretenda dar al predio sea compatible con lo que marca el Programa Municipal de Desarrollo del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, y además se cumpla con lo establecido en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Artículo 20 del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ GABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 012
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
EO-826029996-N21-2015	Convocante: \$2,800 CompraNET: \$2,500	18/09/2015	18/09/2015 09:00 hrs.	18/09/2015 11:00 hrs.	25/09/2015 12:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Periodo de ejecución		
			Inicio	Terminación	
\$1,500,000.00	PAYMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN BLVD. SAN GERMAN CUERPO NORTE, EN GUAYMAS, SONORA	86 DIAS NATURALES	07/10/2015	31/12/2015	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: www.compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora. Telf. (622) 224-25-72, con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque a nombre del Municipio de Guaymas, Sonora. En CompraNET mediante depósito en la Institución Bancaria HSBC, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el Salón Presidentes Planta Alta de Palacio Municipal, ubicado en Aye. Serdán No. 150 Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en Lugar donde se ejecutarán los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del FONDO MUNICIPAL DIRECTO, para el Ejercicio Fiscal 2015.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a) - Capital contable mínimo requerido; b) - acreditación de la personalidad jurídica; c) - Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d) - capacidad técnica; e) - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previa a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO" con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato: "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el requerido de cada licitación, en: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los cuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a 10 de Septiembre del 2015.


 ATENTAMENTE
 C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
 PRESIDENTE MUNICIPAL



COPIA VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx